

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de San Cristóbal, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016, se encuentran:

- a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales
- b) Contribuir a las metas del plan de desarrollo distrital
- c) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
- d) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, *“La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.”*

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

“Artículo 13. Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 15. Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos. El ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases:

a. Fase 1: De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.

b. Fase 2: De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.

Artículo 32. Ejecución de las inversiones de los presupuestos participativos. Las inversiones definidas a través de presupuestos participativos, una vez se apruebe el presupuesto de cada Fondo de Desarrollo Local, deberán ser priorizadas por la Alcaldía Local para ejecutarse bajo el principio de anualidad.

Que en virtud a la decisión realizada por el CONFIS a través de la circular 04 de 2024, se establecieron las Líneas de inversión para los Fondos de Desarrollo Local, en el cual se establecieron los proyectos de inversión para presupuesto participativos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Que de conformidad con el artículo 217 del DECRETO 642 DE 2025 las decisiones producto del proceso de Presupuestos Participativos quedaron registradas en el Acta de Acuerdos Participativos definida por la Coordinación General, instrumento mediante el cual se consolidaron las inversiones aprobadas por la ciudadanía, en concordancia con las metas y porcentajes establecidos en el Plan de Desarrollo Local.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal incorporó dentro de sus procesos de inversión y ejecución las iniciativas priorizadas por la ciudadanía en el marco de los Presupuestos Participativos, entre las cuales se encuentran las siguientes propuestas:

- PP 55599 “Circuitos pedagógicos, artísticos y reflexivos para prevención de violencia contra mujer”.
- PP 55378 “Red de mujeres constructoras en prevención del feminicidio comunitario”.
- PP 55395 “Polifonía: voces vivas de las mujeres de San Cristóbal”.
- PP 54993 “Fortalecer a las mujeres en ofimática”.
- PP 55387 “Tejiendo cuidado”.
- PP 55380 “Mujeres que se reconocen, se fortalecen y transforman”.

Así mismo, con el propósito de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y eficiencia en la inversión y ejecución de los recursos públicos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta las actuaciones contractuales correspondientes conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable en materia de contratación estatal.

En este sentido, la facultad para adelantar la gestión contractual, así como la ordenación del gasto y de los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, fue delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante el Decreto Distrital 374 de 2019.

Que el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, contempla dentro de sus objetivos estratégicos y programas el fortalecimiento de acciones orientadas a la prevención de violencias basadas en género, la promoción de los derechos de las mujeres, el fortalecimiento de las estrategias de cuidado, la inclusión social y la construcción de entornos seguros para la ciudadanía.

Así mismo, el citado Plan de Desarrollo establece acciones dirigidas al fortalecimiento de capacidades comunitarias, la promoción de la autonomía económica de las mujeres, la prevención del feminicidio y las violencias intrafamiliares y sexuales, así como la implementación de estrategias territoriales y pedagógicas con enfoque diferencial, poblacional e interseccional, orientadas a la garantía y protección de derechos de mujeres, niñas, niños, adolescentes y sus familias.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en el marco de los proyectos de inversión No. 2802 “San Cristóbal protege y fortalece sus capacidades para prevenir la violencia y promover la convivencia” y No. 2385 “San Cristóbal: Mujeres en acción contra la violencia”, estableció como metas de cuatrienio:

- Vincular a seis mil (6.000) mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.
- Vincular a seis mil (6.000) personas en acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.
- Vincular a mil seiscientas (1.600) mujeres en acciones orientadas al ejercicio de derechos y al fortalecimiento de su autonomía económica.

Las anteriores metas se encuentran orientadas al fortalecimiento de las capacidades de cuidado, la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las violencias basadas en género y el feminicidio, así como al fortalecimiento de la autonomía económica y las estrategias territoriales y comunitarias con enfoque diferencial e interseccional.

Según el Decreto 168 del 07 de mayo de 2021 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019”. “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 3, “Modifícase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

Los/Las alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Parágrafo transitorio: Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto”.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Así mismo, la contratación propuesta guarda relación directa con las metas de cuatrienio asociadas a la vinculación de mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado, la implementación de acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres, y el fortalecimiento del ejercicio de derechos y la autonomía económica de las mujeres de la localidad.

De igual manera, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelantar las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos de inversión local y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura”, garantizando la implementación de estrategias, programas y acciones dirigidas al fortalecimiento social y comunitario de la población, especialmente de las mujeres y grupos poblacionales priorizados.

Ahora bien, la localidad de San Cristóbal enfrenta persistentes problemáticas asociadas a las violencias basadas en género, especialmente contra las mujeres, incluyendo manifestaciones de violencia física, psicológica, simbólica y económica, así como riesgos asociados al feminicidio. Esta realidad, documentada por distintas entidades distritales¹, evidencia la necesidad de implementar intervenciones integrales orientadas al fortalecimiento de acciones de prevención, cuidado, empoderamiento y garantía de derechos de las mujeres, particularmente de aquellas que ejercen labores de cuidado no remunerado.

El Diagnóstico Territorial Sectorial evidencia la persistencia de patrones culturales y sociales que reproducen desigualdades de género, limitando la autonomía económica de las mujeres y generando una sobrecarga desproporcionada en las labores de cuidado. Así mismo, se identifican brechas relacionadas con el acceso a procesos de formación sobre derechos, corresponsabilidad, fortalecimiento de redes comunitarias y acceso a oportunidades productivas, incrementando escenarios de dependencia económica y vulnerabilidad social.

En consecuencia, resulta necesaria la presente contratación, en tanto constituye el mecanismo idóneo para garantizar la adecuada ejecución de las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos y el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a las Alcaldías Locales relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión, la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento comunitario, la implementación de estrategias de cuidado, la promoción de los derechos de las mujeres y la prevención de las violencias basadas en género y el feminicidio en la localidad.

¹ Diagnóstico Territorial Sectorial y reportes distritales sobre violencias basadas en género.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Adicionalmente, persisten brechas educativas y de acceso a procesos de formación técnica, tecnológica y digital que limitan las oportunidades de inserción laboral, emprendimiento y generación de ingresos de muchas mujeres de la localidad. Estas barreras afectan especialmente a mujeres cuidadoras, mujeres mayores de 40 años, víctimas de violencias basadas en género y mujeres pertenecientes a grupos históricamente discriminados, quienes enfrentan mayores dificultades para acceder a herramientas de innovación, comercialización y fortalecimiento de capacidades productivas, impactando negativamente su autonomía económica y aumentando escenarios de informalidad laboral y dependencia financiera.

De igual manera, información del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá – OMEG² y de la estrategia Info Cuidado³ evidencia que las mujeres continúan asumiendo de manera desproporcionada los trabajos de cuidado no remunerado. Conforme a la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo – ENUT⁴, las mujeres destinan significativamente más horas diarias al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que los hombres, situación que genera una brecha estructural en el uso del tiempo y limita el acceso a oportunidades laborales, educativas y de participación comunitaria.

Así mismo, esta sobrecarga de cuidado incide directamente en la autonomía económica de las mujeres, generando fenómenos asociados a la denominada “pobreza de tiempo”, reduciendo su disponibilidad para actividades productivas, educativas y comunitarias. En consecuencia, las mujeres cuidadoras presentan mayores niveles de informalidad laboral, dependencia económica y menor acceso a ingresos propios, profundizando las desigualdades de género existentes en el territorio.

De acuerdo con información del Observatorio de Violencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia⁵, persisten factores de riesgo asociados a las violencias basadas en género en el territorio, situación que refuerza la necesidad de implementar estrategias integrales orientadas a la prevención del feminicidio, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la consolidación de redes territoriales de cuidado y apoyo entre mujeres

La prevención del feminicidio constituye una obligación del Estado en garantía del derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencias, conforme a lo establecido en la Ley 1257 de 2008⁶ y la Ley 1761 de 2015⁷, mediante la cual se tipifica el feminicidio como delito autónomo y se establecen medidas integrales de prevención, atención y protección. En coherencia con este marco normativo, la presente intervención

² Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá – OMEG.

³ Estrategia Distrital Infocuidado – Sistema Distrital de Cuidado.

⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo – ENUT.

⁵ Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – Observatorio de Violencias.

⁶ Ley 1257 de 2008.

⁷ Ley 1761 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

busca desarrollar estrategias integrales que contribuyan a disminuir factores de riesgo asociados a las violencias basadas en género, fortaleciendo capacidades individuales y colectivas, promoviendo la autonomía económica y consolidando redes territoriales de cuidado y sororidad.

En este contexto, el proyecto se estructura a partir de tres líneas estratégicas complementarias:

- Estrategias de cuidado dirigidas a personas cuidadoras, orientadas al reconocimiento y fortalecimiento de mujeres que ejercen labores de cuidado no remunerado, promoviendo acciones de autocuidado, corresponsabilidad y fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo.
- Prevención del feminicidio y de las violencias contra las mujeres, mediante procesos pedagógicos y comunitarios orientados a la identificación temprana de riesgos, el fortalecimiento de factores protectores y el conocimiento de rutas de atención.
- Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, mediante procesos de formación en habilidades productivas, liderazgo económico y generación de ingresos.

La presente iniciativa se encuentra articulada con el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024–2027”⁸, la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género⁹ y el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025–2028 “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura”¹⁰. Así mismo, se enmarca en las líneas de inversión del sector Mujeres y en los conceptos de gasto asociados al fortalecimiento de estrategias de cuidado, prevención de violencias basadas en género y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.

De igual manera, el proyecto se desarrolla en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 768 de 2019, relacionados con la contratación pública y el proceso de presupuestos participativos en el Distrito Capital. De acuerdo con información del OMEG, la ENUT y la plataforma Infocuidado, persisten brechas significativas en la participación económica de las mujeres y en la distribución del trabajo de cuidado no remunerado, lo cual impacta directamente su autonomía económica y calidad de vida. Estas condiciones justifican la implementación de estrategias diferenciales orientadas al cierre de brechas de género, el fortalecimiento de capacidades y la prevención de violencias basadas en género. Así mismo, los reportes del Consejo Local de Seguridad para las Mujeres evidencian la persistencia de factores de riesgo asociados a las violencias basadas en género en la localidad, reforzando la necesidad de desarrollar intervenciones integrales con enfoque de derechos, género y territorialidad.

⁸ Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”.

⁹ Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C.

¹⁰ Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2025–2028 “San Cristóbal Territorio de Oportunidades, Camina Segura”



En este sentido, la iniciativa se alinea con los conceptos de gasto asociados a las metas de estrategias de cuidado dirigidas a mujeres cuidadoras, fortalecimiento de capacidades para el ejercicio de derechos y la autonomía económica de las mujeres, así como prevención del feminicidio y de las violencias contra las mujeres mediante procesos pedagógicos y comunitarios.

Por otro lado, durante la etapa de formulación se adelantaron espacios de cocreación con mujeres lideresas, cuidadoras y actores comunitarios de la localidad, en los cuales se validaron necesidades y se ajustaron componentes metodológicos del proyecto, garantizando coherencia con las dinámicas y necesidades territoriales.

De igual manera, la intervención propuesta responde de manera directa a las brechas estructurales identificadas en el territorio, contribuyendo a la reducción de desigualdades de género, al cierre de brechas en el acceso a oportunidades económicas y formativas, y al fortalecimiento del tejido social comunitario, bajo un enfoque diferencial, territorial y de derechos humanos.

En este contexto, la implementación del proyecto a través de un operador especializado se justifica en la necesidad de garantizar estándares técnicos, metodológicos y operativos adecuados para el desarrollo de acciones de alta complejidad social, las cuales requieren experiencia específica en enfoques de género,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

prevención de violencias basadas en género, estrategias de cuidado y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.

Finalmente, la presente iniciativa constituye una apuesta estratégica de política pública local orientada a la protección de la vida, la dignidad y la autonomía de las mujeres de San Cristóbal, aportando de manera tangible al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local y Distrital, y fortaleciendo la capacidad institucional para la prevención de las violencias basadas en género y la promoción de una vida libre de violencias.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar un operador especializado que adelante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de capacidades de cuidado, la prevención del feminicidio y de las violencias basadas en género, así como el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de la localidad de San Cristóbal, mediante el desarrollo de procesos pedagógicos, comunitarios, formativos, recreativos y de fortalecimiento territorial, en cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión local y las iniciativas priorizadas a través del mecanismo de Presupuestos Participativos.

La presente contratación incorpora acciones afirmativas y criterios diferenciales orientados a promover la participación efectiva de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la Entidad adopta medidas de inclusión y pluralidad de oferentes en los requisitos habilitantes y criterios de acreditación de experiencia, garantizando los principios de igualdad material, libre concurrencia, selección objetiva y democratización del acceso a la contratación pública

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es conveniente adelantar la presente contratación ya que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en materia de mujer y equidad de género, abordando el propósito del proyecto que es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, tomando como referencia a Bogotá y a la localidad de San Cristóbal.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

También es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- **Técnico:** La realización de este tipo de proyectos se ajusta a los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del sector Gobierno, criterios que garantizan el logro de los objetivos planteados dentro del proyecto.
- **Sociales:** La participación de las mujeres en espacio políticos y de formación convierten a las mujeres en sujetas de derechos, en este sentido se relaciona con la teoría de Freire frente al esquema de la concientización como desarrollo de una conciencia crítica, que para el caso de las mujeres que participan activamente en los encuentros de las Casas de Igualdad de Oportunidades las capacita para la toma de decisiones y así cambiar la realidad. Promover espacios de reflexión y análisis, que permitan reconocer y reconocernos para prevenir situaciones de violencias, ancladas en la cultura y en las relaciones e interacciones que establecemos en la familia, en el colegio, en el trabajo, en espacios digitales y en la sociedad.
- **Políticas:** Acuerdo Distrital 490 de 28 de junio de 2012: crea el sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y en su artículo 3 establece que tiene como misión “ejecutar, liderar, dirigir y orientar la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de Derechos de las Mujeres, coordinar sus acciones en forma intersectorial y transversal con los demás sectores y entidades del Distrito; velar por la protección, garantía y materialización real y efectiva de los Derechos de las Mujeres en el Distrito Capital. Promover la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales, en lo relacionado con las funciones asignadas a este sector, desde las diversidades que las constituye y promover su autonomía en la cualificación del ejercicio de la ciudadanía.”

Política Pública de Mujeres y Equidad de Género – PPMYEG, según lo establecido en el Acuerdo 584 de 2015: “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 2. Enfoques. “Los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C.

Dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 381 del 2009: en el cual se define que las piezas comunicativas diseñadas y divulgadas, deben incluir lenguaje incluyente, comunicación e imágenes no sexistas. Desarrollar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 166 de 2010: “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Institucionales: El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en cabeza del alcalde local, busca con el cumplimiento de las metas garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, reconociendo de la participación política, los derechos y la protección de las mujeres en el marco del Estado Social de Derecho, a través del reconocimiento de su diversidad, la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes, la promoción de relaciones democráticas y el diseño de estrategias que

Página 10 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

contribuyan a su seguridad económica y social, para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

La presente contratación resulta conveniente y necesaria para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en la medida en que permite dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y a los principios que orientan la contratación estatal y la función administrativa, particularmente aquellos consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones relacionadas con la ejecución de los proyectos de inversión local y las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos.

En este sentido, la contratación proyectada busca garantizar la efectiva prestación de servicios y el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento de capacidades de cuidado, la prevención de las violencias basadas en género y del feminicidio, así como el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de la localidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Local y los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local.

Así mismo, la presente contratación responde al interés general y a la necesidad de implementar acciones integrales que permitan disminuir factores de riesgo asociados a las violencias basadas en género, fortalecer redes comunitarias de cuidado y generar oportunidades de formación y empoderamiento económico para las mujeres de la localidad, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

De igual manera, la contratación permite materializar los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, garantizando que la ejecución de los recursos públicos se realice a través de un operador idóneo con capacidad técnica, operativa y metodológica para desarrollar las actividades requeridas en el marco del proyecto.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE CARÁCTER TERRITORIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, AL BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LAS MUJERES CUIDADORAS, ASÍ COMO A LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DEL FEMINICIDIO, MEDIANTE EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS,**

Página 11 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PSICOSOCIALES, DEPORTIVAS, CULTURALES Y COMUNITARIAS, BAJO UN ENFOQUE DE GÉNERO, DERECHOS Y TERRITORIALIDAD.”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111601	90 - servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - facilidades para encuentros
90111602	90 - servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - facilidades para encuentros
90111603	90 - servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - facilidades para encuentros
86111601	86 - servicios Educativos y de Formación	8611 - sistemas educativos alternativos	861116 - educación de adultos
86111602	86 - servicios Educativos y de Formación	8611 - sistemas educativos alternativos	861116 - educación de adultos
60105601	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105602	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud

60105604	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105608	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105605	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
93141609	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141610	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141604	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141602	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141503	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141506	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141507	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141509	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141510	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales

60105401	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60105403	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60105409	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60105410	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60105402	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
90141502	90 – servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 – deportes comerciales	901415 – eventos profesionales deportivos
90141503	90 – servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 – deportes comerciales	901415 – eventos profesionales deportivos

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

90141603	90 – servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 – deportes comerciales	901416 – promoción y patrocinio de eventos deportivos
93141701	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931417 – cultura
93141702	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931417 – cultura
80141607	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80 - Comercialización y distribución.	801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios.
81141601	81 - Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	8114 - Tecnologías de fabricación	811416 - Manejo de cadena de suministro
30241601	30 - Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	3024 - Componentes de construcción de estructura portátil.	302416 - componentes estructurales de tribunas, gradas y escaleras
30241702	30 - Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	3024 - Componentes de construcción de estructura portátil.	302417 - Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructura de membrana.
50182001	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5018 - Productos panadería	501820 - Tartas y empanadas y pastas
50192701	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501927 – Platos combinados empaquetados
50202301	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5020 - Bebidas	502023 -Bebidas no alcohólicas
50202305	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5020 - Bebidas	502023 -Bebidas no alcohólicas
55101503	55 - Publicaciones impresas	5510 - Publicaciones impresas	551015 - Publicaciones impresas
55101509	55 - Publicaciones impresas	5510 - Publicaciones impresas	551015 - Publicaciones impresas

56101501	56 - Muebles, mobiliario y decoración	5610 - Muebles de alojamiento	561015 - muebles
78111802	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de Pasajeros por Carretera
78101801	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de Pasajeros por Carretera
80131502	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8013 - Servicios inmobiliarios	801315 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80131506	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8013 - Servicios inmobiliarios	801315 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80131505	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8013 - Servicios inmobiliarios	801315 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80141902	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8014 - Comercialización y distribución.	801419 - Exhibiciones y ferias comerciales
80161507	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8016 - Servicio de administración de empresas	801615 - Servicio de apoyo gerencial
90101603	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 - Servicios de banquetes y catering
90151802	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9015 - Servicios de entretenimiento	901518 - Carnavales y ferias

2.3 ESPECIFICACIONES

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Las condiciones técnicas para el desarrollo del contrato están determinadas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

Ver documento **ANEXO TÉCNICO**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de licitación pública conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 y el literal a) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que disponen de esta modalidad la regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto y al presupuesto oficial estimado que para el presente proceso supera la menor cuantía de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.434.628.057)**, de la vigencia fiscal «2026», con cargo al proyecto 2802- Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía y 2385 - San Cristóbal: Mujeres en Acción contra la

Violencia., IVA incluido y demás impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra y/o adjudicación de los servicios a los correos electrónicos autorizados por algunas empresas seleccionadas del sector.

Los precios unitarios se calcularon incluido IVA, cuyo contenido y resultado se detalla en el anexo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
- b) La cuantía que obedece en este caso a la modalidad de contratación es Licitación Pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
- d) Estructura de costos vigente para la Alcaldía Local, la cual fue elaborada a partir de la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos para el año 2024 y estudio de mercado.
- e) El estudio del sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes o servicios requeridos por la Alcaldía Local, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector, Estudio de Mercado y una estructura de costos, documentos que se anexan al presente proceso y hacen parte integral del mismo.

Ver Análisis del Sector

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Página 18 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Se realizó en debida forma el documento que hace parte del presente proceso de selección, denominado: *Análisis de Sector*, el cual contiene las variables establecidas de acuerdo a la metodología de Colombia Compra Eficiente para la elaboración del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/ No Habilitado

Página 20 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



Capacidad organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No Habilitado

Para que una propuesta sea **HABILITADA** el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.
- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. - Validez de La Propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La **Carta de Presentación de la Oferta** deberá ser diligenciada por el contratista en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (**FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**), la cual debe venir firmada por el o la representante legal del contratista o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

Quien suscriba la **Carta de Presentación de la Oferta** deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado el contratista, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal del contratista, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la **Carta de Presentación de la Oferta** que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta por Consorcio o Unión Temporal, la **Carta de Presentación de la Oferta** debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el Contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar el certificado de Cámara de Comercio Registro Mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta adjunto a este proceso es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el contratista deberá diligenciarlo y firmarlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, siendo responsabilidad del contratista verificar que la **Carta de Presentación de la Oferta** contenga todas las declaraciones y manifestaciones que los documentos del proceso señalan que deben encontrarse consignadas en dicho formato. Tales manifestaciones y declaraciones son aceptadas por el proponente que presente propuesta y se configuran

Página 22 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



como un compromiso con la entidad contratante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Tratándose de personas jurídicas deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovado el Certificado de Existencia y Representación Legal y para personas naturales acreditar que esté renovado el Registro Mercantil, para lo cual deberá allegar el certificado que le corresponda expedido por la Cámara de Comercio **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anterior a la fecha del cierre del proceso** en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, estas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

En caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano, debe acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento

Página 23 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

Se debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero, deberá allegar el documento equivalente.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

El proponente, ya sea persona natural o jurídica que participe, deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) he impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. Si el revisor fiscal firma esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia de noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Página 24 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En todo caso, deberá aportar el FORMATO 2 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, el Fondo de Desarrollo Local, a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la

Página 25 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente deberá aportar copia del certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, sin perjuicio

Página 26 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, presente antecedentes que impliquen inhabilidad judicial, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE - RUP.

En relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación en el Registro Único de Proponentes, el Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes y la clasificación, la cual será tomada del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas. En el Registro Único de Proponentes (RUP) reposa la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación de los proponentes. De la misma forma, los reportes que elaboran las entidades estatales de los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes. Por tanto, cada proponente junto con su propuesta debe presentar el certificado de Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la

Página 27 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

fecha de cierre, ya sea persona natural o jurídica, en caso de proponentes plurales, debe ser presentado por cada integrante del consorcio o la unión temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjuntará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de proponentes plurales, deben presentar el RUT de cada integrante ya sea consorcio o unión temporal.

El proponente adjuntará también el Registro de Información Tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- **Póliza de seguros**
- **Fiducia mercantil en garantía**
- **Garantía bancaria a primer requerimiento**

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los documentos del proceso para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la Alcaldía Local aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la garantía deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. BENEFICIARIO: Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
2. QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal del proponente, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.
3. CUANTÍA: Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.
4. TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presenta propuesta.
5. VIGENCIA: 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.
6. FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), la propuesta **será rechazada**.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presente las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha

Página 29 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para proponentes constituidos bajo la figura de Sociedades sin Ánimo de Lucro que estén interesados en lograr la habilitación de su propuesta deberán presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que el proponente pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.

El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que el proponente puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos, sus obligaciones, que no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y que la información se encuentra actualizada.

Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto de este proceso competitivo o actividades afines.

SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

Que es interés del proponente y la Alcaldía Local apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

Que siendo del interés del **PROPONENTE** participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe este compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por los siguientes compromisos:

1. EL **PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la

Página 30 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor, lo haga en su nombre;
 3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - b) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
 - b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía Local, durante el desarrollo del contrato que se suscriba, si llegase a ser aceptada su propuesta.
 4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia de este proceso de selección.

La **Carta de Presentación de la Oferta** debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que EL PROPONENTE conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal,

Página 31 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

El proponente asume a través de la suscripción de la carta de presentación la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, so pena de recibir las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.

FORMATO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (CUANDO APLIQUE).

Se deberá dar aplicación a los artículos 1 y 3 de la Ley 2160 de 2021 los cuales modificaron en la Ley 80 los artículos 6. “Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más(...)”

y el artículo 7: “(...)

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Página 32 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.” Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal o la sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal y la promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración igual a la de la ejecución del contrato y un (1) año más. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el

Página 33 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plural, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el **FORMATO 3 - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL**. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales). Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.

Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial, tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionada con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración

Página 34 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tengan restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán presentar los documentos requeridos en el presente documento, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente documento so pena del rechazo de su propuesta.
- Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no

Página 35 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial en debida forma para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

DECLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROLANTE O CONTROLADO.

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 literal a) del Decreto Nacional 1600 de 2024, todos los proponentes que participen el proceso de selección deberán declarar, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles posteriores al cierre definitivo de la presentación de ofertas, la existencia o inexistencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Esta declaración deberá especificar si el proponente es controlante, controlado o comparte alguna de estas condiciones con otras personas jurídicas que participen en el mismo procedimiento contractual.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá indicar individualmente si se encuentra en alguna de las situaciones descritas. La entidad examinará estas circunstancias con base en la información requerida en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y la información suministrada por los proponentes, con el propósito de prevenir la configuración de causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Cuando se adviertan circunstancias que puedan afectar la libertad de concurrencia, competencia o pluralidad real de proponentes, la entidad evaluará la necesidad de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales situaciones y solicitar su acompañamiento preventivo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y

Página 36 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, a su vez la TVEC brinda el “Instructivo para determinar, verificar y evaluar los componentes financieros y la capacidad organizacional en los procesos de contratación” por lo tanto, la FDLSC ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

Proyección de los Indicadores Financieros

Para la proyección de los indicadores financieros del proceso, se analizan los sectores que hacen parte de la articulación entre la gestión de las empresas afines con la actividad económica, junto con la gestión de las organizaciones especializadas y la gestión contractual de las alcaldías locales, o con otras entidades públicas del orden distrital y nacional.

La muestra analizada permite al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tomar como referencia las variaciones, interrelaciones, impactos de los principales indicadores de las empresas para proyectar los indicadores financieros del proceso de manera eficaz, para facilitar la toma de decisiones de los diferentes usuarios, en este caso el sector gobierno.

Gestión de las empresas afines con la actividad económica

Los indicadores financieros se utilizan para ponderar y evaluar los resultados de las operaciones de las empresas, dichos indicadores son la relación de una cifra con otra dentro o entre los estados financieros de una empresa que permiten ponderar y evaluar los resultados de las operaciones de la compañía.

El objetivo está en analizar si el negocio tiene la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contraídas por y para sus operaciones. Para cada actividad económica se validará un número de empresas que permita evidenciar la tendencia del sector y el comportamiento en el último año. Las empresas

Página 37 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

especializadas son aquellas que han demostrado con su trayectoria, el respaldo necesario exigida en los diferentes Fondos de Desarrollo local y cumplen con los criterios mínimos solicitados, como son: número de contratos, valor del capital de trabajo, plazo y actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de los planes de desarrollo tanto a nivel local como distrital.

Para la muestra se toma de las empresas que se han presentado específicamente a los sectores actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, acorde con lo anterior, la muestra de treinta y nueve (39) empresas por actividad económica es la siguiente, que incluye empresas especializadas y las que han participado en procesos de otras alcaldías locales.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Luego de conocer la información presentada en el anexo de indicadores financieros, se procede a realizar el estudio para la definición de los indicadores financieros y de capacidad organizacional para este proceso quedando de la siguiente manera:

Índices de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
Índice de Liquidez	$= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$= > = 1,50$
Nivel de Endeudamiento	$= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$= < = 0,50$
Razón Cobertura de intereses	$= \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$	$= > = 2,17$

Índices de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO
-----------	---------	-----------

Página 38 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



Rentabilidad sobre Patrimonio	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	=	> = 0,05
-------------------------------	---	---	---	----------

Rentabilidad sobre Activos	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activos}}$	=	> = 0,03
----------------------------	---	--	---	----------

Para la determinación de los indicadores de capacidad organizacional del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal realizó el análisis de la información financiera de empresas relacionadas con las actividades económicas afines al objeto contractual, tomando como referencia empresas especializadas y empresas que han participado en procesos de contratación adelantados por Alcaldías Locales y otras entidades públicas.

La muestra utilizada corresponde a treinta y nueve (39) empresas pertenecientes a los sectores de actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; y otras actividades de servicios. La selección de esta muestra tuvo como finalidad identificar el comportamiento y las tendencias de los indicadores financieros y organizacionales de empresas que desarrollan actividades relacionadas con la naturaleza del objeto contractual y que cuentan con experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas.

Con base en la información financiera correspondiente a las empresas que integran la muestra, se tomaron como variables para el análisis de capacidad organizacional la utilidad operacional, el patrimonio y los activos totales, por constituir las variables necesarias para establecer los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Para cada empresa de la muestra, los indicadores fueron determinados mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

a) Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE):

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Este indicador permite establecer la relación existente entre la utilidad operacional generada por la empresa y los recursos patrimoniales con los que cuenta para el desarrollo de sus actividades.

b) Rentabilidad sobre Activos (ROA):

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activos Totales}$$

Este indicador permite establecer la relación entre la utilidad operacional generada y el conjunto de activos destinados al desarrollo de la actividad económica.

Una vez efectuado el cálculo de los indicadores para las empresas que integran la muestra, los resultados fueron analizados de manera comparativa con el propósito de identificar el comportamiento de la capacidad organizacional de los potenciales oferentes y establecer parámetros mínimos que resultaran adecuados y proporcionales frente a la naturaleza, cuantía, plazo, complejidad y riesgos asociados al contrato.

La determinación de los parámetros de habilitación se efectuó considerando el comportamiento observado en la información financiera analizada, procurando establecer condiciones mínimas que permitieran verificar que los proponentes cuentan con una capacidad organizacional suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato, sin establecer exigencias que resulten desproporcionadas frente a las condiciones del mercado y que puedan limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes.

“La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta el estudio del sector para determinar la conveniencia de incluir los requisitos habilitantes diferenciales y los puntajes adicionales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. Con este estudio se cumple la reglamentación establecida en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, al explicarse de manera clara y precisa las razones que sustentan la escogencia de algunos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, y los motivos por los que se excluyeron otros. Asimismo, se expone la justificación de la decisión de incorporar en los documentos tipo sobre los cuales recae el estudio puntajes adicionales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. Por último, se demuestra que la elección de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizó con base en un estudio objetivo en el marco de un análisis de la información financiera de las empresas del sector, a partir de la cual se determinó la viabilidad de establecer Índices de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las MiPymes”.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El Proponente deberá acreditar que dispone de la Capacidad Técnica y Operacional requerida para celebrar el contrato derivado del presente proceso, los participantes deben reunir y acreditar los requisitos de aptitud y los antecedentes y la experiencia que se consignan a continuación:

5.1.3.1 El proponente deberá estar inscrito como Productor Ocasional de mediano formato en el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en

Página 40 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

EXPERIENCIA GENERAL

El FDLSC requiere que los proponentes acrediten experiencia general CON MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, del presupuesto oficial expresado en salarios SMMLV, Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos CINCO (5) de los siguientes códigos UNSPSC (De forma individual o conjunta) ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento, Los códigos de clasificación UNSPSC son:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111601	90 - servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - facilidades para encuentros
90111602	90 - servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - facilidades para encuentros

Página 41 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



90111603	90 - servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9011 - instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	901116 - facilidades para encuentros
86111601	86 - servicios Educativos y de Formación	8611 - sistemas educativos alternativos	861116 - educación de adultos
86111602	86 - servicios Educativos y de Formación	8611 - sistemas educativos alternativos	861116 - educación de adultos
60105601	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105602	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105604	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105608	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud
60105605	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601056 - materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre la salud

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

93141609	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141610	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141604	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141602	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931416 – población
93141503	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141506	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141507	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141509	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
93141510	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931415 - desarrollo y servicios sociales
60105401	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60105403	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60105409	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica

Página 43 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

60105410	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
60105402	60 - instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6010 - materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	601054 - materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica
90141502	90 – servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 – deportes comerciales	901415 – eventos profesionales deportivos
90141503	90 – servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 – deportes comerciales	901415 – eventos profesionales deportivos
90141603	90 – servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9014 – deportes comerciales	901416 - promoción y patrocinio de eventos deportivos
93141701	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931417 – cultura
93141702	93 - servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - servicios comunitarios y sociales	931417 – cultura
80141607	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	80 - Comercialización y distribución.	801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios.
81141601	81 - Servicios basados de ingeniería, investigación y tecnología	8114 - Tecnologías de fabricación	811416 - Manejo de cadena de suministro
30241601	30 - Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	3024 - Componentes de construcción de estructura portátil.	302416 - componentes estructurales de tribunas, gradas y escaleras

Página 44 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

30241702	30 - Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	3024 - Componentes de construcción de estructura portátil.	302417 - Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructura de membrana.
50182001	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5018 - Productos panadería	501820 - Tartas y empanadas y pastas
50192701	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501927 - Platos combinados empaquetados
50202301	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5020 - Bebidas	502023 - Bebidas no alcohólicas
50202305	50 - Alimentos, bebidas y tabaco	5020 - Bebidas	502023 - Bebidas no alcohólicas
55101503	55 - Publicaciones impresas	5510 - Publicaciones impresas	551015 - Publicaciones impresas
55101509	55 - Publicaciones impresas	5510 - Publicaciones impresas	551015 - Publicaciones impresas
56101501	56 - Muebles, mobiliario y decoración	5610 - Muebles de alojamiento	561015 - muebles
78111802	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de Pasajeros por Carretera
78101801	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 - Transporte de pasajeros	781118 - Transporte de Pasajeros por Carretera
80131502	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8013 - Servicios inmobiliarios	801315 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80131506	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8013 - Servicios inmobiliarios	801315 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80131505	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8013 - Servicios inmobiliarios	801315 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

80141902	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8014 - Comercialización y distribución.	801419 - Exhibiciones y ferias comerciales
80161507	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas, y servicios administrativos	8016 - Servicio de administración de empresas	801615 - Servicio de apoyo gerencial
90101603	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 - Servicios de banquetes y catering
90151802	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9015 - Servicios de entretenimiento	901518 - Carnavales y ferias

EXPERIENCIA ESPECIFICA

De la experiencia general acreditada por el proponente, el FDLSC requiere que los proponentes acrediten experiencia específica mediante MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, los cuales podrán corresponder a los contratos aportados para acreditar la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

La exigencia de experiencia específica se establece atendiendo la naturaleza, alcance, complejidad y componentes del objeto contractual, teniendo en cuenta que el presente proyecto está dirigido al desarrollo de acciones orientadas a mujeres de la localidad de San Cristóbal, particularmente en materia de prevención de violencias basadas en género, promoción de los derechos de las mujeres, fortalecimiento de capacidades, autonomía, cuidado, participación y fortalecimiento comunitario y territorial. En consecuencia, resulta técnica y funcionalmente pertinente que el futuro contratista acredite experiencia previa relacionada con la atención, acompañamiento, formación, fortalecimiento o desarrollo de acciones dirigidas a mujeres y/o con enfoque de género.

No obstante, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, la Entidad no exigirá que un mismo contrato reproduzca la totalidad de los componentes del presente objeto contractual. Por lo tanto, la experiencia específica podrá acreditarse

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

mediante contratos que, individual o conjuntamente, demuestren experiencia pertinente en una o varias de las siguientes actividades:

- a. Experiencia dirigida a mujeres y/o relacionada con enfoque de género: desarrollo o implementación de programas, proyectos, estrategias o actividades dirigidas a mujeres; promoción de los derechos de las mujeres; prevención y atención de violencias basadas en género; promoción de la equidad de género; fortalecimiento de la autonomía de las mujeres; desarrollo de capacidades; acciones de cuidado; participación de las mujeres; fortalecimiento comunitario o territorial con enfoque de género.
- b. Experiencia en procesos formativos, pedagógicos, sociales y comunitarios: ejecución de talleres, procesos de formación, jornadas pedagógicas, encuentros, foros, espacios de participación, actividades de fortalecimiento de capacidades, procesos comunitarios o acciones de intervención social dirigidas a población beneficiaria.
- c. Experiencia en actividades culturales, recreativas y/o deportivas: organización y ejecución de actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas o comunitarias, incluyendo la realización de encuentros, jornadas, eventos y demás actividades dirigidas a población beneficiaria.
- d. Experiencia en operación logística: prestación de servicios de operación logística integral asociados al desarrollo de eventos, encuentros, jornadas, actividades formativas, culturales, recreativas, deportivas, comunitarias o de participación ciudadana.
- e. Experiencia con población en condición de vulnerabilidad: desarrollo de programas, proyectos o actividades dirigidas a población en condición de vulnerabilidad, pobreza multidimensional, comunidades étnicas, población sujeto de especial protección constitucional u otros grupos poblacionales, siempre que las actividades acreditadas guarden relación con la naturaleza y alcance del objeto contractual.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, no será necesario que cada contrato comprenda simultáneamente la totalidad de las actividades descritas en los literales anteriores. Será suficiente que, mediante los contratos aportados, individual o conjuntamente considerados, el proponente demuestre experiencia pertinente y verificable en las actividades sustanciales relacionadas con el objeto contractual, incluyendo al menos un (1) contrato que acredite experiencia directamente relacionada con mujeres y/o enfoque de género, en los términos establecidos en el literal a).

La exigencia de experiencia directamente relacionada con mujeres y/o enfoque de género responde a la naturaleza sustancial del proyecto y tiene como finalidad verificar que el futuro contratista cuente con conocimientos, capacidades y experiencia previa para desarrollar intervenciones dirigidas a esta población y abordar adecuadamente las particularidades metodológicas, sociales y territoriales asociadas al enfoque de género y a la garantía de los derechos de las mujeres.

Página 47 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Esta condición no implica exigir que el proponente haya ejecutado previamente un contrato idéntico al objeto del presente proceso, ni que el contrato aportado comprenda la totalidad de sus componentes. La Entidad permitirá que los demás componentes de experiencia específica sean acreditados mediante uno o varios contratos, siempre que estos guarden relación suficiente con las actividades sustanciales requeridas.

De esta manera, el requisito busca establecer un equilibrio entre la idoneidad y experiencia especializada que requiere la adecuada ejecución del proyecto y la necesidad de garantizar una participación amplia, abierta y plural de potenciales oferentes, evitando requisitos que resulten innecesariamente restrictivos o que exijan una correspondencia exacta entre la experiencia previa del proponente y la totalidad del objeto contractual.

La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos establecidos en los presentes Estudios Previos y será verificada con base en el objeto, alcance, actividades efectivamente ejecutadas, valor y demás condiciones de los contratos aportados, de conformidad con las reglas establecidas para la acreditación de experiencia general y específica.

Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- h) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- h) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- h) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- h) Valor total del contrato.
- h) Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- h) Fecha de inicio del contrato y de suscripción del contrato.
- h) Plazo de ejecución y fecha de terminación
- h) Firma del competente contractual para poder expedir la certificación.

Nota 1: En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las tres (3) primeras certificaciones que se encuentre relacionadas en **Formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Nota 2: Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

que considere pertinentes.

Nota 3: El proponente deberá relacionar únicamente el valor correspondiente a las actividades que correspondan a la experiencia requerida, acorde con el objeto de este proceso, ya sea que hayan ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe coincidir con las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación del proceso (siempre y cuando sumados sea igual o superior al presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 5: Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Nota 6: Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 7: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia

Nota 8: No se aceptan auto certificaciones.

5.1.3.2. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2021 (...) *las Entidades Estatales (...) establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes(...)*”.

En este sentido, se establece como criterio diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. Quienes tengan la calidad de Mipyme, podrán acreditar la experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos liquidados y con recibo a satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este estudio previo. Para esto, los oferentes deberán diligenciar el **Formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

5.1.3.3 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” “Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (...)” No obstante, teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de máximo Cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y con recibo a satisfacción, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en este estudio previo.

5.1.3.4 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (03) inicialmente previstos, para un máximo de cinco(05) contratos

Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para acreditar la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un

Página 50 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.4 TALENTO HUMANO MINIMO

COORDINADOR (A) GENERAL DEL PROYECTO

Profesional en Administración de empresas, Trabajo Social, Psicología o Derecho. Posgrado en gerencia de proyectos. Experiencia profesional en general mínimo Quince (15) años y tres (3) años en experiencia específica como coordinador (ra) de proyectos con enfoque de género y/o Derechos de las mujeres y/o Política Pública de Mujer y Equidad de Género, con presupuestos superiores a los 100% SMMLV del presente presupuesto.

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar junto con su propuesta la hoja de vida del profesional que será designado para desempeñar el cargo de Coordinador(a) General del Proyecto, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo exigido.

Para tal efecto, deberá anexar:

Los soportes de formación académica correspondientes (títulos, diplomas, actas de grado o documentos equivalentes).

Los documentos que acrediten la experiencia profesional general y la experiencia específica exigidas para el perfil, mediante certificaciones laborales o contractuales, actas de liquidación, contratos o cualquier otro documento idóneo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

La ausencia de la hoja de vida o de los documentos que permitan verificar el cumplimiento del perfil mínimo exigido dará lugar a la evaluación del requisito conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el pliego de condiciones y en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

El proponente deberá acreditar que el profesional propuesto para ocupar el cargo se encuentra vinculado a su organización con una antelación mínima de seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicha vinculación deberá demostrarse mediante la presentación de las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a dicho período, sin perjuicio de los demás documentos que permitan verificar la relación contractual o laboral.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACREDITACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES

La Alcaldía Local de San Cristóbal cumple la normatividad ambiental y mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal determinó que, considerando el objeto y las actividades previstas para la ejecución del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el proponente deberá cumplir con todos los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible No. 10, 23 y 26, adjuntas en el proceso. Los documentos a presentar con la oferta son habilitantes, el oferente deberá diligenciar y aportar el **FORMATO COMPROMISO AMBIENTAL**.

***Nota:** se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta a la plataforma electrónica SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando éste goce de reserva o confidencialidad legal*

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de criterios.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguiente:

TEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	39
2	Factor técnico y de calidad	48,5
3	Acreditación de MIPYMES	0,25
4	Apoyo industria nacional	10
5	Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
6	Vinculación de personal con discapacidad	2
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS		100

Verificación de multas y sanciones: El FDLSC reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, artículo 58.

5.2.1 FACTOR ECÓNOMICO (39 PUNTOS) :

El proponente deberá diligenciar el Formato **OFERTA ECONÓMICA**.

El Fondo de Desarrollo de San Cristóbal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada con la propuesta

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.
- Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
- Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección serán rechazadas.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales.
- Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor indicado en la oferta económica o lo obtenido de la corrección aritmética en el FORMATO OFERTA ECONOMICA versión Excel.

5.2.2.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2

5.2.2.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para

Página 55 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

5.2.2.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil previo a la publicación del informe preliminar de evaluación del proceso, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
----------------------	--------	--------

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

De 0.00 a 0.33	2	Media geométrica
De 0.34 a 0.66	3	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Página 59 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- v_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor

del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

2. El valor de la oferta económica diligenciado en el SECOP II debe corresponder con el valor total de la oferta económica consignado en el Formato Oferta económica”, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.
3. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
4. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, serán rechazadas.
6. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.
7. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.
8. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (48,5 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 48,5 puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, las condiciones descritas en la siguiente tabla, se aclara que dicho factor de condiciones técnicas complementarias no representa más del 10% del presupuesto lo cual no genera ningún desequilibrio económico al oferente.

ITEM	CONDICIÓN	PUNTAJE
1	Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca para el cargo de Coordinador(a) General del Proyecto un profesional que acredite experiencia específica como coordinador(a) en la ejecución de cuatro (4) contratos desarrollados durante los últimos cinco (5) años, cada uno con un presupuesto igual o superior a quinientos (500) SMMLV. Los contratos deberán demostrar que las actividades	20

Página 61 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



	fueron ejecutadas con poblaciones en condición de pobreza multidimensional y/o comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y/o el pueblo Rrom (Gitano).	
2	Se otorgará el puntaje establecido al oferente que acredite contar con certificación vigente del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015, cuyo alcance incluya la organización, planeación, coordinación, operación logística o realización de eventos.	20
3	El proponente que ofrezca una actividad adicional de “tiempo para mí” para otro grupo de 40 mujeres garantizando los servicios en el marco de la actividad.	8,5

Nota 1: Las características de los requerimientos solicitados, deben cumplir con las condiciones técnicas de cada elemento adicional descrito en el anexo técnico.

Nota 2: Los bienes y servicios que hacen parte del factor adicional serán revisados y verificados en el comité técnico.

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el **FORMATO FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD** firmado por el representante legal. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso. La ausencia de la certificación dará a entender que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

5.2.3 ACREDITACIÓN DE MIPYMES DOMICILADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la

Página 62 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Página 63 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 12/06/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B.Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C.Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del

Página 66 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Proponente deberá diligenciar el FORMATO OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMATO OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, presente el FORMATO 15 – OFRECIMIENTO DE INDUSTRIA NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.2.5 INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018 y el decreto 287 de 2026.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

Página 68 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

5.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en concordancia con el Decreto 1860 de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Se anexa matriz de riesgo en documento adjunto como parte integral del presente proceso.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal , NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas, las cuales deberán amparar:

1. Cumplimiento: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y una cuantía equivalente a 200 SMLMV, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección II subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse de acuerdo con el acta de inicio y al valor final del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Para su verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso

Página 2 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

- de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.
4. En caso de limitarse la presente convocatoria a mipymes no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE EICP MA 03 V1. 24/11/202 1). emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
 5. La entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta:	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial:	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación:	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial:
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados		SI	N	SI	NO	NO

Página 3 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

Unidos			O			
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI	SI

Con fundamento en el análisis realizado y de conformidad con los resultados consignados, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales identificados con “SI” en la columna “Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial”, esto es:

- Triángulo Norte – El Salvador;
- Triángulo Norte – Guatemala;
- Israel; y
- Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998.

Para los demás Acuerdos Comerciales analizados, el proceso no se encuentra cubierto, en razón de que no concurren las condiciones necesarias para determinar su aplicación, conforme a los criterios de vigencia, cobertura de la Entidad Estatal, umbral y excepciones aplicables.

En los casos en que el proceso se encuentre cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad dará aplicación a las obligaciones que resulten procedentes de conformidad con el respectivo instrumento internacional y las disposiciones que regulan la contratación estatal, incluyendo, cuando corresponda, las reglas relativas al trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **SIETE (7) MESES**, el cual iniciará a partir de la expedición del acta de inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.434.628.057)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión 2802- Fortaleciendo vidas, mujeres en San Cristóbal por la prevención y autonomía y 2385 - San Cristóbal: Mujeres en Acción contra la Violencia, IVA incluido y demás impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal pagara de la siguiente forma

- Primer pago – 20% (Inicio y Alistamiento básico)

Se realizará contra:

- Acta de inicio suscrita.
- Presentación del plan de trabajo preliminar.
- Cronograma general de actividades.
- Conformación y aprobación de talento humano

- Segundo pago – 40% (Planeación y Alistamiento)

Se realizará contra:

- Aprobación del plan de trabajo
- Diseño metodológico de las actividades.
- Presentación pública y presentación a la JAL
- Estrategia de convocatoria y selección definida.
- Avance de ejecución técnica 40%

- Tercer pago – 30% (Ejecución del proyecto)

Se realizará contra:

- Desarrollo de las actividades programadas (encuentros, talleres, acompañamientos).
- Evidencias de ejecución (asistencias, registros, soportes).
- Implementación de los componentes del proyecto.
- Informe parcial aprobado por la supervisión.

- Cuarto pago – 10% (Cierre y resultados)

Se realizará contra:

- Ejecución total de las actividades, incluyendo la jornada de salida de respiro.
- Informe final técnico y financiero.
- Sistematización de la experiencia.
- Entrega de evidencias consolidadas.
- Acta de recibo a satisfacción.

Los pagos estarán sujetos a la aprobación del apoyo a la supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de los productos entregados y la ejecución conforme a lo establecido.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC, contra ejecución, para lo cual el ejecutor presentará los soportes pertinentes de forma mensual, los cuales deberán ser acompañados entre otros, de los siguientes documentos:

Factura

Certificación bancaria (1er pago)

Informe de actividades en el formato previamente acordado, que respalde la ejecución del porcentaje correspondiente al cobro propuesto. Este informe deberá contener el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y detallar las actividades realizadas, adjuntando listados de asistencia originales, material fotográfico y demás documentos señalados en los anexos técnicos, que permitan realizar el medio de verificación correspondiente para cada una de las acciones desarrolladas e insumos

Página 6 de 84

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

entregados.

Informe financiero, el cual debe detallar lo siguiente:

Nombre de la actividad

Valores cobrados detallando el IVA

Número de la factura

Número del ingreso de almacén

Valor inicial del Contrato

Valor ejecutado % de ejecución

Saldo del Contrato

Soporte de ingresos y salidas de almacén de cada uno de los elementos relacionados en los anexos técnicos, según corresponda al Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.

Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del Contrato, cuando se trate de personas naturales

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas. Cargue en plataforma SECOP II de todos los documentos presentados para el pago Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica. Formato GCIGCI- F133. Acta de liquidación de contrato debidamente firmado (último pago)

Demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, contemplados como requisitos para el trámite de pago, de acuerdo con las disposiciones contractuales y los procedimientos administrativos vigentes.

Los informes entregados deberán tener la caracterización de los grupos poblacionales intervenidos con enfoque poblacional, diferencial y de género y demás informes requeridos según línea técnica.

El informe mensual de avance tendrá el componente de información de ejecución financiera en matriz de formato Excel. El informe final de actividades deberá contener el consolidado de la información de ejecución técnica y financiera del 100% de las actividades contempladas en el contrato.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de cada uno de los soportes en el FDLSC; la

programación del PAC y la disponibilidad de recursos.

Todo pago está sujeto a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.

En caso de requerirse correcciones, el ejecutor deberá realizar los ajustes en el informe dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la radicación de estas solicitudes.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****>>ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. El contratista deberá, en los procesos de subcontratación de bienes o servicios, priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, frente a otros proveedores que ofrezcan bienes o servicios equivalentes. De no ser posible, el contratista deberá demostrar la imposibilidad de la priorización

13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar y actualizar el cronograma de ejecución de actividades cuantas veces sea requerido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de acuerdo a la ejecución real en el territorio dentro del tiempo establecido.
3. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad.
4. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico. Para ello, se deberá enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación.
5. Entregar los elementos y/o servicios requeridos objeto del contrato en el lugar que se apruebe por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta.
6. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal.
7. Realizar el ingreso y salida de los elementos al almacén del Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal, conforme a los parámetros establecidos para tal fin en los términos pactados.
8. Sistematizar y archivar la información de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
9. Entregar de manera digital copia de la caracterización de las mujeres inscritas y vinculadas,

- bases de datos de beneficiarias y documentos que arroje la ejecución del proyecto.
10. Acompañar y presentar información que se requiera de manera oportuna, con el fin de dar respuesta a la comunidad, antes de control y/o de control político.
 11. Informar por escrito, si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) alcalde(sa) local o quien haga sus veces, si por algún tipo de novedad administrativa, se encontrarán divididas las funciones del Alcalde local y el ordenador del gasto, será este último quien ejerza la supervisión

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, porque a

Página 12 de 84

partir de la sumatoria total de los valores registrados en la columna “Valor total IVA incluido” cuyos valores son el resultado del producto entre la columna denominada “cantidad solicitada” y la columna “valor unitario incluido IVA” de los ítems contemplados en el anexo de oferta económica considerando los costos directos e indirectos será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no presente la cotización de todos los ítems o que coticé cero pesos (\$0) en algunos elementos, será considerado como no apto y su propuesta será rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos

Nota 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios dependiendo la unidad de medida exigida y cantidades solicitadas, para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica y El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico

Nota 3: La Propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.51 centavos o por defectos si es menor o igual a 0.51 centavos

Nota 4: Cuando no se llene con el valor correspondiente en cualquiera de las casillas del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

Nota 5: Se evaluará la propuesta de menor valor total y/o según los métodos de evaluación, incluido IVA (Si aplica). Tenga en cuenta de no sobrepasar los precios unitarios promedio conforme a los valores de referencia del Estudio de Mercado en ninguno de sus ítems so pena de rechazo

Nota 6: Se rechazará la oferta cuando los cálculos no correspondan, dado que esto modifica el valor del ítem en su totalidad evidenciando una propuesta que no corresponde a la realidad, por ende, no se puede evaluar objetivamente. Igualmente, en caso de no presentar el anexo de oferta económica se rechazará.

Nota 7: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el formato de propuesta económica.

Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, y cantidad requerida, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizará reajustes de estos

Nota 8: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO CUAL EL PROPONENTE DEBERÁ CONSIGNAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II (SECCIÓN DEL CUESTIONARIO -LISTA DE ARTICULO) SO PENA DE RECHAZO, ADICIONALMENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y ALLEGAR EL ANEXO N°3 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Nota 9. Para obtener un mayor beneficio para la comunidad con los recursos disponibles para el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, al proponente que resulte adjudicatario, por ello la diferencia que resulte del valor de la Propuesta Económica del proponente adjudicatario Vs. El valor del presupuesto oficial, será redistribuida por la entidad, en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los bienes y/o servicios del proyecto, teniendo en cuenta los valores unitarios ofrecidos en la oferta del proponente ganador, tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el comité de seguimiento técnico.

Nota 10: EL CONTRATISTA NO PODRÁ GENERAR DESCUENTOS SOBRE NINGUNO DE LOS ÍTEMS PROPUESTOS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR IMPUESTOS Y/O RETENCIONES CUANDO EL HECHO GENERADOR ES PROPIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO

Nota 11: El proponente deberá presentar la propuesta económica por unidad, es decir, se cotizará una (1) unidad de cada ítem solicitado con sus respectivos precios, toda vez que el contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor producto de la sumatoria unitaria de todos y cada uno de los ítems y/o elementos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Nota 12: En todos los componentes el presupuesto es hasta por valor que se tienen en cada uno, sin embargo, en el comité técnico de seguimiento se puede determinar un uso o una distribución de los valores restantes para otro componente

Nota 13: Ninguna de las personas contratadas para la ejecución del presente contrato, podrá sustituirse sin previa autorización del supervisor del contrato; la persona que tome el contrato debe igualar o mejorar las condiciones mínimas exigidas en el presente documento

Nota 14: SE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE “ARTÍCULO 6°. SERVICIOS

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

>>ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ARTÍSTICOS EXCLUIDOS DEL IVA. ESTÁN EXCLUIDOS DEL IVA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS PRESTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEFINIDOS EN EL LITERAL C) D ARTÍCULO 30 DE LA LEY LA 1493 DE 2011

Nota 15: LOS PAGOS DE LOS ARTISTAS, EXPOSITORES, CANTANTES, EXPOSICIONES MUSICALES, PRESENTACIONES DE TIPO ARTÍSTICO, ASÍ COMO LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS, SERÁ DETERMINADO POR EL FDLSC Y NO SERÁ UN ÍTEM OFERTABLE.

CARLOS
HERNANDO
MACIAS
MONTTOYA

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNANDO
MACIAS MONTTOYA
Fecha: 2026.09.16
19:59:24 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Karina Rociris Leon Riano – CPS-101-2026

Revisó: Juan Carlos Linares Jiménez- CPS-240/2026- Oficina de Planeación

Revisor: Componente jurídico: Andrea Aguirre Rueda CPS-005-2026 - Contratación

Revisor: Componente financiero: Erica Milena Vargas Medina CPS-062-2026 - Contratación

Revisor Componente Técnico: Gina Paola Yara Palencia CPS-061-2026 - Contratación

Revisor Componente Jurídico: Wilmer Fernando Pinzón Baez CPS-003-2026 - Contratación

Aprobó: Esthefany Chaverra Mosquera CPS-121-2026 - Planeación

Aprobó: Mauricio Barragán CPS-058-2026 - Contratación